

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR N° INT CHC 0781

En Santiago, a 05 de mayo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra", y **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, RUT 60.910.047-8, representada por su Rector don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, cédula de identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa, en adelante "la universidad", declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las normas pertinentes al Código Civil, y en especial a las estipulaciones siguientes.

PRIMERA: Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Alrededor de 74 mil niños y niñas, asisten diariamente a sus jardines infantiles y salas cuna, en más de 1000 establecimientos educacionales distribuidos a lo largo de todo el país, donde se desempeñan más de 15 mil trabajadores (98% mujeres), que son el motor del gran objetivo de Fundación Integra, que es entregar educación gratuita de excelencia y en red con las instituciones que trabajan por la primera infancia en Chile.

En este proceso es importante que el grupo que trabaja directamente con niños y niñas, Asistentes de Párvulos y Asistentes de Extensión Horaria, y el grupo que no trabaja directamente con ellos, como Auxiliares de servicio o Aseo, y que no estén en posesión de un título técnico de nivel superior, puedan adquirir nuevos conocimientos para aumentar sus competencias, habilidades y destrezas y por ende mejorar sus funciones que dicen relación con ejecutar las actividades del programa educativo.

SEGUNDA: Fundación Integra ha formulado diversas políticas de formación de su personal y mejoramiento del nivel educacional y desarrollo profesional. En este contexto, encarga a la universidad la Implementación del "**Programa de Formación Técnico de Nivel Superior para Agentes Educativas de Jardines Infantiles y Salas Cuna y Modalidades no Convencionales de Fundación Integra. Crecer + 2015**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Orientaciones Técnicas y Propuesta Técnica entregada por la universidad, textos que se adjuntan al presente instrumento, formando parte integrante de éste para todos los efectos legales.

El servicio adjudicado a la Universidad consiste en otorgar hasta **110 vacantes** para que trabajadoras de Integra, de las regiones de O'Higgins, Metropolitana Suroriente y Norponiente, obtengan el título de "**Técnico de Nivel Superior Asistente del Educador de Párvulos**".



En el evento que se presenten incompatibilidades entre el contenido establecido en las Bases Administrativas y las cláusulas de este contrato, las partes aplicarán el siguiente orden de prelación. En primer lugar prevalecerán las cláusulas del presente instrumento, luego la Propuesta Técnica presentada por la universidad y por último se recurrirá a las Bases Administrativas y Orientaciones Técnicas.

TERCERA: Las partes acuerdan que forme parte de este contrato un documento denominado "Reglamento Académico Programa Técnico de Nivel Superior para Fundación Integra", creado de común acuerdo por las partes, con la finalidad de regular la relación académica alumna – institución educativa.

CUARTA: El objetivo de este programa es formar un técnico de nivel superior, capaz de colaborar estrechamente con educadoras de párvulos en la planificación, implementación y ejecución de procesos de enseñanza y aprendizaje, adquiriendo herramientas, conocimientos, habilidades y desarrollando competencias que les permita apoyar el proceso educativo dirigido a niños y niñas en el marco de las bases curriculares, el proceso de reforma y del proyecto educativo de Fundación Integra.

QUINTA: El servicio contratado tiene las siguientes características:

- El programa debe ser conducente a la obtención del título de "**Técnico de Nivel Superior Asistente del Educador de Párvulos**", siendo éste un elemento esencial e ineludible del servicio que se contrata. Debe estar destinado a quienes por un lapso igual o superior a dos años desempeñan funciones como Asistentes de Párvulos o Asistentes de Extensión Horaria en jardines infantiles, salas cuna y modalidades no convencionales de Fundación Integra. Excepcionalmente podrán incorporarse trabajadoras que se desempeñan como Auxiliares de Servicio o Aseo, quienes deben contar con un mínimo de dos años de antigüedad en Integra.
- Se espera un reconocimiento de la experiencia laboral de las trabajadoras, constituyéndose en un aporte real de promoción a través de una propuesta de desarrollo de carrera al interior de Fundación Integra.
- Se espera que este programa sea desarrollado bajo la modalidad de educación semipresencial, su plan de estudios debe estar constituido por líneas de formación o núcleos, asignaturas afines y horas asociadas. También se requiere que junto al plan de estudios se defina una malla de formación, conformando de este modo la estructura general del programa. Las asignaturas deben poner especial énfasis en el desarrollo de habilidades y competencias prácticas ligadas al rol de Asistente de Párvulos.
- Se debe contemplar la aplicación de una evaluación diagnóstica que mida conocimientos y habilidades de base a las seleccionadas, la que debe ser aplicada antes del ingreso o al inicio del programa, cuya información debe ser analizada, sistematizada y entregada a Fundación Integra, junto a una propuesta de acciones remediales.
- Considerar una duración mínima de dos semestres lectivos más un período de ocho meses que incluya actividades de cierre, donde las participantes, Asistentes de Párvulos y Asistentes de Extensión Horaria, puedan desarrollar un trabajo de título en base a un estudio de una problemática acotada en el área de educación de la primera infancia y una propuesta de mejora, pertinente al trabajo que realiza la Fundación. Para las participantes Auxiliares de Servicio o



Aseo el programa debe contemplar un período para desarrollar la práctica laboral, donde se contemple a Fundación Integra como espacio de formación.

- Considerar excepcionalmente un período, no inferior a seis meses, luego de finalizado el programa, para que los alumnos puedan cumplir con alguna de las actividades de cierre como rendir evaluaciones de asignaturas pendientes, exámenes, realicen práctica laboral o entreguen su trabajo de título. Además, considerar que frente a situaciones de reprobación de un alumno, éstas deben ser evaluadas por Fundación Integra en conjunto con el prestador del servicio, contrastando con el sistema de evaluación propuesta para el programa.
- Se espera que este programa por ser modalidad semipresencial debe estar acompañado por material educativo impreso que facilite la auto instrucción, agrupe el total de las asignaturas del plan de estudios con énfasis en el desarrollo de habilidades y competencias prácticas ligadas a las tareas de las destinatarias del programa.
- Se espera que este programa de formación disponga de una plataforma Web, que permita con el uso de la tecnología apoyar a las participantes en sus procesos de enseñanza y aprendizaje, utilizando todos los recursos de internet disponibles.
- La implementación y ejecución del programa debe contemplar al menos seis (6) instancias de docencia de carácter presencial de tres (3) días de duración cada una de ellas:
 - Una al inicio del primer semestre donde se deben entregar antecedentes de la carrera, dar a conocer uso de aula virtual, reforzar las asignaturas de inicio, entre otros aspectos.
 - Una instancia intermedia durante el primer semestre para reforzar asignaturas.
 - Una clase al término del primer semestre e inicio del segundo semestre para evaluar asignaturas del primer semestre.
 - Dos instancias intermedias durante el segundo semestre para reforzar asignaturas
 - Una instancia final al término del segundo semestre que debe incorporar un taller para la preparación del trabajo de título y paralelamente desarrollar un taller para introducir a las Auxiliares de Servicio o Aseo al proceso de práctica laboral.
- La realización de las clases presenciales estará determinada de acuerdo a las sedes con que cuente la institución educativa, más locales e instalaciones donde sea necesario realizarlas y no cuente con sede. Los costos por arrendamiento de locales, equipamiento y servicio de café serán de cargo de la universidad.
- Las jornadas presenciales deben apoyarse con materiales escritos, digitales y/o audiovisuales; además el programa deberá considerar alternativas de trabajo con distinto número de personas, por lo tanto el cuerpo docente deberá incluir actividades de apoyo, seguimiento y metodologías a la formación técnica; incorporar la generación y propuesta de un cronograma. Especial relevancia adquiere el uso del aprendizaje electrónico a través de una plataforma de una página Web que posea la institución educativa, adecuada especialmente para este proyecto.
- El programa debe disponer de un sistema de apoyo de tutorías a las alumnas por sede de atención, un tutor/a virtual con el cual interactuar a través de la plataforma Web de la institución educativa, así como también de las opciones regulares de correspondencia, fax o e-mail y que atienda en un horario donde ellas puedan hacer consultas y aclarar dudas, de forma presencial, vía correo electrónico o telefónicamente. El apoyo a través de estos medios será planificado en sus diferentes fases a través de calendarios consensuados con Fundación Integra.

SEXTA: La universidad se obliga a desempeñar el encargo de conformidad a los estándares técnicos y de calidad propios de la práctica profesional, respondiendo de ello hasta por culpa leve.



SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que todos los materiales que sean utilizados por la universidad para la prestación de los servicios contratados pertenecen intelectualmente a ella, sin perjuicio que posea la respectiva autorización en caso que el material utilizado pertenezca a Fundación Integral y que sólo podrá ser utilizado para trabajadores de Fundación Integral.

Las conclusiones y resultados que se consignen en informes u otros y documentos desarrollados por la universidad como resultado de los servicios prestados en razón de este contrato y en general las opiniones vertidas en ellos, podrán ser utilizados por Fundación Integral para sus procesos internos y para preparar trabajos derivados de tales documentos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que de acuerdo a la legislación le corresponden a la universidad, de manera que ésta será propietaria de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados en cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: La universidad no podrá delegar ni subcontratar la totalidad o parte del trabajo que por este contrato se encomienda, sin la autorización escrita previa de Fundación Integral, y no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente el presente contrato.

NOVENA: Las obligaciones de la universidad son las siguientes:

- Disponer de un equipo de trabajo que acredite experiencia en la implementación de una carrera técnico profesional como la que se solicita.
- Podrá modificar el equipo de trabajo presentado en su oferta y reemplazar a alguno de sus integrantes, con previo aviso a Fundación Integral.
- Realizar en los plazos acordados con Fundación Integral las instancias de docencia de carácter presencial, salvo que por caso fortuito o fuerza mayor, ambas partes de común acuerdo modifiquen las fechas.
- Ejecutar la carrera técnico profesional en los tiempos acordados, elaborar el material de autoinstrucción requerido, dar apoyo y tutorías según sea establecido en la propuesta técnica, contar con una plataforma web.
- Cautelar la pertinencia de los contenidos, la calidad docente, el control administrativo del programa, con el fin que los participantes de Fundación Integral que cumplan con los requisitos de aprobación obtengan el título Técnico de Nivel Superior Asistentes del Educador de Párvulos.
- Mantener bajo su tuición el Registro Interno Administrativo de las alumnas del Programa.
- Mantener el Registro Curricular, confeccionando y registrando en él la documentación pertinente.
- Serán de responsabilidad, cargo y costo de la universidad los materiales educativos, traslado de docentes, equipamiento, infraestructura y todos aquellos aspectos que digan relación con la forma y contenido del programa, así como el pago de arriendo de locales en las regiones donde no cuenten con sedes. La universidad entregará el servicio de café y galletas en cada una de las clases presenciales.

Entregar a Integral 3 informes de avance que incorporen los siguientes aspectos:



- **Primer informe:** este deberá entregarse posterior a la tercera jornada de carácter presencial y deberá contener un análisis respecto del proceso académico llevado a la fecha, tutoría y cumplimiento por parte de las alumnas de las asignaturas cursadas a esa fecha.
- **Segundo informe:** se entregará con posterioridad a la quinta jornada de carácter presencial y en él se dará cuenta de las actividades realizadas, la evaluación a las alumnas, su asistencia y participación.
- **Tercer informe:** se entregará al concluir el programa y deberá contener un análisis del proceso global, resultados de evaluación a las alumnas, evaluación del programa, contenidos, metodología y tutorías realizadas durante el desarrollo del programa.

Fundación Integra se reserva el derecho de realizar las consultas que estime pertinentes durante la ejecución del programa.

DÉCIMA: Fundación Integra pagará a la universidad, por concepto de colegiatura de la carrera, la suma de **\$950.000 (novecientos cincuenta mil pesos)**.- bruta, única y total, por alumna matriculada en el programa.

Fundación Integra se compromete a cancelar hasta el 85% de los cupos adjudicados a la universidad, si se produce deserción entre la fecha de adjudicación y el inicio del programa.

Si alguna alumna desertara del Programa durante el primer mes desde su matrícula, deberá ser reemplazada por Fundación Integra, de entre las postulantes no seleccionadas o que queden en lista de espera.

Las deserciones que se produzcan después de los 2 primeros meses contados desde la matrícula, no devengarán pago alguno por parte de Fundación Integra.

En el caso que una alumna sea desvinculada de Fundación Integra, ésta pagará a la universidad, sólo hasta el semestre en el cual se produzca la desvinculación.

Fundación Integra pagará el precio acordado con la universidad y los pagos se realizarán de la siguiente manera, previa aprobación de cada uno de ellos por parte de la Dirección de Educación de Integra.

1. Primer pago, equivalente al 15% del valor total del contrato, se hará una vez efectuada la primera instancia de docencia presencial, conforme al número de alumnas matriculadas en la universidad.
2. Segundo pago, equivalente al 20% del valor total del contrato, se hará una vez efectuada la segunda instancia de docencia presencial, conforme al número de alumnas regulares.
3. El tercer pago, equivalente al 20% del valor total del contrato, se hará una vez efectuada la tercera instancia de docencia presencial, conforme al número de alumnas regulares. Además, la universidad deberá hacer entrega del **Primer Informe de Evaluación**.
4. Un cuarto pago, equivalente al 25% del valor total del contrato, se hará contra la realización de la quinta instancia de docencia presencial, conforme al número de alumnas regulares.



Además, el organismo educativo deberá hacer entrega del **Segundo Informe de Evaluación**.

5. Un quinto pago, equivalente al 20% del valor total del contrato, se hará contra la **aprobación y entrega** a las participantes de un título técnico profesional. La universidad deberá además entregar un **Tercer informe** que dé cuenta del proceso global de la implementación del programa

Las sumas señaladas en los pagos se pagarán sin ningún tipo de reajuste ni intereses.

Fundación Integra tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de las respectivas facturas entregadas por la universidad, para reclamar del contenido de las mismas, conforme a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.983.

DÉCIMO PRIMERA: Este contrato se suscribe por el plazo necesario para completar el programa de formación técnica de nivel superior y que las participantes hayan cumplido con los requisitos exigidos por la universidad y estén en **posesión de un título técnico válidamente emitido**. Lo anterior no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones recíprocas que a la fecha de terminación de los servicios se encuentren pendientes.

DÉCIMO SEGUNDA: La universidad pagará una multa equivalente a 3 (tres) Unidades de Fomento, por cada día de atraso en la ejecución de cada una de las instancias y/o en la entrega de los Informes exigidos por Fundación Integra, señalados precedentemente. Los días contemplados para efectos de multas son corridos.

Excedido en 10 días corridos de atraso, por hechos no imputables a Integra, ésta podrá dejar sin efecto el contrato señalado y hacer efectiva de inmediato y en su totalidad la garantía por fiel cumplimiento de contrato, señalada en la cláusula siguiente, a título de cláusula penal.

Lo anterior, es sin perjuicio, del derecho de Fundación Integra de demandar el resarcimiento de los perjuicios ocasionados ante los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERA: Para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento de los servicios contratados, la universidad deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista, Vale Vista o Depósito a Plazo Endosable, a nombre de Fundación Integra, equivalente al 10% del valor total del contrato.

En el caso de presentar una Boleta de Garantía Bancaria, ésta deberá tener una vigencia no inferior a 90 días siguientes a la última actividad en la ejecución del programa, la cual deberá corresponder con la obtención de un título técnico por parte de cada uno de los alumnos participantes.

Deberá ser extendida con la siguiente glosa: **"Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato de Implementación Programa de Formación Técnico de Nivel Superior para Agentes Educativas de Jardines Infantiles y Salas Cuna y Modalidades no Convencionales de Fundación Integra. Crecer + 2015"**.

Finalmente, esta caución deberá ser renovada, reemplazada o complementada en cada oportunidad que sea solicitada por Fundación Integra.



DÉCIMO CUARTA: Fundación Integra, podrá poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie y sin forma de juicio cuando se verifique cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Si la universidad no cumple con cualquiera de las obligaciones, cláusulas, estipulaciones o cuando reiteradamente no se ajusta a los plazos establecidos por Fundación Integra para la ejecución del Programa de Formación Técnico de Nivel Superior para Agentes Educativas de jardines infantiles y salas cuna de Fundación Integra.
- Si la universidad no observa la prohibición de cesión de derechos y obligaciones y/o subcontratar cualquier tipo de servicio de otro organismo educativo para la ejecución de las actividades de formación solicitadas para el servicio, señalada en la cláusula octava.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, Fundación Integra podrá cobrar y hacer efectiva, sin más trámite, la garantía de fiel cumplimiento contractual en su totalidad, a título de cláusula penal.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que Fundación Integra pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones de la institución contratada.

La intención de poner término anticipado al contrato, deberá ser comunicado por escrito a la contraria, mediante carta certificada, dirigida a su domicilio, con una anticipación mínima de 60 días corridos a la fecha de terminación del semestre en curso.

DÉCIMO QUINTA: Queda expresamente establecido que la universidad deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes que, con dicho objeto, les proporcione la contraparte técnica. Todos los documentos y la información que Fundación Integra provea para efectos del programa revisten el carácter de confidenciales y reservados, con excepción de todo aquello que Fundación Integra publica en su página web.

En consecuencia, la universidad, tendrá prohibido divulgar, imprimir, transferir, transmitir, grabar, dar publicidad a terceros de dicha información, la cual sólo debe ser utilizada para los fines previstos en el respectivo servicio.

El incumplimiento de este deber de confidencialidad por parte de la universidad, constituirá causal inmediata de término de contrato, situación que no dará lugar a entablar ninguna acción o reclamo contra Fundación Integra, así como tampoco dará derecho a indemnización, compensación o retribución alguna y facultará a Fundación Integra para cobrar y hacer efectiva, sin más trámite, la garantía de fiel cumplimiento contractual en su totalidad, a título de cláusula penal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de violación de la confidencialidad, la universidad deberá responder de los daños que dicha situación produzca a Fundación Integra, reservándose ésta el ejercicio de las acciones legales que corresponda.



DÉCIMO SEXTA: Las partes acuerdan que la universidad excluirá de participar, colaborar o intervenir, en calidad de consultores y/o académicos, a profesionales que actualmente presten servicios profesionales a Fundación Integra, bajo cualquier modalidad contractual. Corresponderá exclusivamente a la universidad, comprobar que ninguno de los miembros de su equipo de profesionales, se encuentre en la situación descrita en el párrafo anterior.

DÉCIMO SÉPTIMA: Las partes dejan expresa constancia que son personas totalmente independientes entre sí y que el presente contrato no crea ningún vínculo de subordinación o dependencia entre ellas, ni entre su respectivo personal. Los empleados de la universidad que trabajen en el proyecto objeto de este contrato, en ningún caso podrán ser considerados como trabajadores o dependientes de Fundación Integra, por lo que la relación que se crea a través de este instrumento es civil y no laboral. En consecuencia, la universidad es la única responsable del cumplimiento de las obligaciones impuestas a los empleadores por el Código del Trabajo, leyes complementarias, de seguridad social y previsional, así como de la responsabilidad civil o penal que pueda emanar de los actos ejecutados por su personal o de sus subcontratistas.

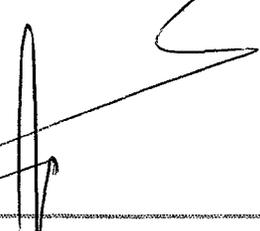
DÉCIMO OCTAVA: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO NOVENA: Cualquier dificultad o diferencia que se suscite entre las partes con motivo de la aplicación, cumplimiento, resolución, interpretación o terminación de este contrato y que no sea resuelta de común acuerdo por ellas, deberá someterse al conocimiento y decisión de los Tribunales de Justicia.

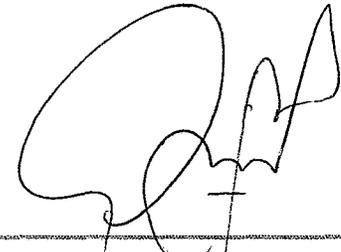
VIGÉSIMA: La personería de doña Oriele Rossel Carrillo para representar a Fundación Integra, consta en escritura pública de fecha tres de abril de dos mil catorce, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández y la personería de don Jaime Espinosa Araya para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 378 de 02 de julio de 2013, del Ministerio de Educación.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de la universidad y 2 en poder de Fundación Integra.

JAIME ESPINOSA ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRAL

